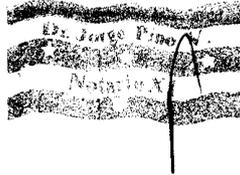




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No.SC.IJ.DJDL.G.11.

0003577

**AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 6 de abril del 2010, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio, y reforma de estatuto social de la compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**;

QUE la Ab. María Eugenia Jil, ha presentado cuatro copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.623 de fecha 19 de mayo del 2011, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, cambio de domicilio, y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"**; b) El Cambio de domicilio del cantón Duran a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, c) La reforma del estatuto social constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, cambio de domicilio, y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Duran: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 21 de julio de 1988, que ha procedido a reactivarse, a cambiar su domicilio del cantón Duran a la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y a reformar su estatuto social

BE

Dr. Jorge Pino
Notario XI



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

0003577

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.

Compañía: TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA "en liquidación"

mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 JUN 2011

Ab. Doris Awarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**



B
NVdeC/CLL/Jackie
Exp. No. 55842
T. # 17496 (10)

Por el Jefe Pino Vernaza Notario XI
del Cantón Guayaquil en conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
referida por el Decreto Supremo número 2386
de Mayo del 1978, DSY FE que la fotocopia
precedente en 2 (dos) fojas, es exacta al
documento que se exhibe.
Guayaquil, a los 23 días del Junio del 2011

**DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL**